

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL
 Por un mes 2'00 pesetas
 Por tres meses 5'50 .
 Por seis meses 10'50 .
 Por un año 20'50 .

FUERA DE LA CAPITAL
 Por un mes 2'50 pesetas
 Por tres meses 7'00 .
 Por seis meses 12'60 .
 Por un año 24'00 .

Números sueltos, 25 céntimos uno

FRANQUEO CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que veagan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

1750
 En cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, y de conformidad con la Inspección provincial Veterinaria, se declara extinguido el carbunclo bacteridiano que venía padeciendo el ganado ovino de Turrucún.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 15 de julio de 1935.

El Gobernador civil,

ANTONIO FERNÁNDEZ MENARGÜEZ

Inspección Provincial Veterinaria

CIRCULAR

1729
 La Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias ha dispuesto que cumpliendo la Orden del Ministerio de Agricultura, de 12 de marzo del corriente año, los Veterinarios que no figurando en el Escalafón provisional de Inspectores municipales Veterinarios, deseen ser incluidos en el mismo, han de solicitarlo de la Dirección citada, en instancia acompañada de los justificantes de los servicios; a cuyo efecto dá un plazo de 20 días a contar de la fecha de su anuncio en este periódico oficial.

En vista de ello esta Inspección hace saber por medio de esta circular, a todos los veterinarios que ejercen en esta provincia y que se encuentren en las condiciones ya citadas, que dentro del plazo señalado, tienen que mandar una instancia al Ilmo. Sr. Director general de Ganadería, por mediación de esta Inspección, pidiendo su inclusión en el Escalafón y acompañando el certificado de la Alcaldía, justificando sus servicios.

Aquellos Veterinarios que con anterioridad hubieran remitido sus justificantes, solo requieren mandar la instancia.

Logroño, 13 de julio de 1935
 El Inspector provincial Veterinario, Hilario de Bidasolo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

EDICTO

1746
 Don Salvador Sánchez Terán, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos a instancia de don Antonio Alonso Gorriño, representado por el Procurador don Florencio Balluguera, contra don Crescencio López Lumbreras, sobre pago de pesetas; en cuyos autos y por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, término de ocho días, en dos lotes distintos y precio en que han sido tasados cada uno de dichos lotes, los bienes embargados en estos autos que son los siguientes:

Primer lote

Una yegua que atiende por «Perla», de 1,70 de alzada, de seis años, pelo castaño, con una pinta blanca en la cabeza, tasada en seiscientas pesetas.

Otra yegua que atiende por «Chata», de 1,60 de alzada, de seis años, pelo castaño, con otra mosca blanca en la frente, tasada en seiscientas pesetas.

Un caballo que atiende por «Lucero», de tres años, alzada 1,80, pelo negro, con una estrella blanca en la frente, que ha sido tasado en setecientas cincuenta pesetas.

Este lote sale a la venta por mil novecientas cincuenta pesetas.

Segundo lote

El sembrado de trigo de una finca de cincuenta fanegas de tierra, en el término de la «Zeballo», de la jurisdicción de Haro, que ha sido tasado en cuatro mil quinientas pesetas.

Este lote sale a subasta por la citada cantidad de cuatro mil quinientas pesetas.

Para cuyo remate que tendrá lugar en la Sala-Audien-

cia de este Juzgado, se ha señalado el día veintisiete del actual a las doce de la mañana, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación de cada uno de dichos lotes, y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores que lo intenten, consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de dicha suma, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

El presente edicto se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Dado en Logroño, a doce de julio de mil novecientos treinta y cinco.—E/ Salvador S. Terán.—D. S. O.: p. h., Gerardo Ramos.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE PRADEJON

EDICTO

1748
 Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público podrán interponerse reclamaciones ante el Delegado de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto Municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924, habiéndose acordado prorrogar por todo el año 1935 las Ordenanzas sobre exacciones municipales que han estado en vigor en el año 1934.

Designados por el Ayuntamiento de conformidad con el artículo 489 del Estatuto Municipal, los señores que a continuación se expresan para los cargos de Vocales de las Comisiones de evaluación de las partes «Real y personal» del Repartimiento General de Utilidades del año 1935 en los conceptos que se indican, se hace saber que las referidas designaciones con los documentos originales que han servido de base para su nombramiento se hallarán expuestos al público en la tablilla de anuncios de la Corpo-

ración por el plazo reglamentario y a los efectos de reclamación.

Comisión de la parte Real

Don Lázaro Ramírez Bretón; don Miguel Fernández Ezquerro y don Jesús Ezquerro Ezquerro. Vocales natos como mayores contribuyentes respectivamente, por riquezas rústica, urbana e Industrial, vecinos del término y don Alejo García Velasco, mayor contribuyente por riqueza rústica con domicilio fuera del término.

Comisión de la parte Personal

Don Ciro Ezquerro Ezquerro, don Juan Calvo Llorente y don Luis Fernández Ezquerro. Vocales natos como mayores contribuyentes por riquezas, rústica, urbana e Industrial respectivamente, con domicilio dentro del término.

Pradejón, a 13 de julio de 1935.

El Alcalde-Presidente,

PERFECTO MIANTO.

ANUNCIO

1700
 Las cuentas municipales del ejercicio de 1934, se hallan expuestas de manifiesto por plazo de quince días a los efectos de examen y reclamaciones.

El reparto general de utilidades del ejercicio actual por quince días y tres más, pueden examinarlo ante esta Alcaldía y presentar las reclamaciones por los interesados en él comprendidas.

Ventosa, 6 de julio de 1935.—

El Alcalde, Adolfo Capellán.

Comunidad de Regantes del Campo de Aldeanueva de Ebro

EDICTO

6716
 El señor Presidente de la Comunidad de Regantes del Canal de Lodosa en esta villa.

Convoca por el presente a Junta General ordinaria, en 2.ª convocatoria, a todos sus partícipes para el día 25 de julio actual a las cinco de su tarde, en el Salón Social «Zugasti» número 2; entrada por «Pi Margall» a fin de dar cumplimiento a lo que dispone el Reglamento de esta Comunidad, ordenando la marcha económica de esta, tomando para ello los acuerdos pertinentes.

Aldeanueva de Ebro 6 de julio de 1935.—El Presidente, Juan Cruz Martínez.

Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión

(Conclusión)
1697

El Director del Dispensario antivenéreo central de cada capital será Jefe de la Sección provincial de Lucha antivenérea y, de acuerdo con el Inspector de Sanidad, organizará y vigilará el servicio en el medio rural, poniendo en práctica todas las medidas conducentes a la mayor eficacia del mismo.

Cuando en una misma capital existan más de un Dispensario central y, por consiguiente, de un Director, los Directores de los Dispensarios constituirán un Comité que, bajo la presidencia del Inspector provincial de Sanidad, actuará en las funciones antes señaladas.

Artículo 16. Los Dispensarios antivenéreos instalados en poblaciones que no sean capitales de provincia dependerán directamente del Inspector provincial de Sanidad, Jefe de la Lucha antivenérea en la provincia, el cual establecerá las relaciones de dichos Centros con las demás Instituciones sanitarias del Estado que existan en la localidad y, de modo preferente, con las consultas prenatales y los Centros de Sanidad de puertos, disposición que lógicamente afecta también a los Dispensarios establecidos en las capitales de provincia.

Artículo 17. Los servicios antivenéreos sostenidos por las Diputaciones, Ayuntamientos, entidades, Sociedades y aun particulares estarán sujetos a la inspección técnico-sanitaria del Estado.

Artículo 18. Por los Ministros de Justicia, Guerra y Marina deberán dictarse las disposiciones necesarias para la continuidad en el tratamiento de los reclusos, soldados y marinos afectados de enfermedades venéreas.

La Sanidad de Puertos se ocupará de facilitar el tratamiento de los marinos mercantes, nacionales y extranjeros, durante sus escalas, en armonía con las pautas relativas al caso establecidas en el acuerdo adoptado en Bruselas por la Unión Internacional contra el peligro venéreo.

Artículo 19. El Estado intensificará y cuidará escrupulosamente de la enseñanza de la Venereología en las Universidades de la Nación.

Dado en Madrid a veintiocho de junio de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALÁ ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión,

FEDERICO SALMÓN AMORÍN

(Gaceta 30 junio 1935).

Comité provisional del Gremio Oficial de exportadores de pimiento molido

CONVOCATORIA

1712

Creado por Decreto del Ministerio de Industria y Comer-

cio fecha dos del actual, el Gremio Oficial de Exportadores de Pimiento Molido con sede en Murcia y jurisdicción sobre todo el territorio nacional, al cual deberán pertenecer obligatoriamente todos los exportadores de pimentón, tanto por lo que afecta a sus ventas dentro de España como por lo que se refiere a las que se realicen en el extranjero, el Comité Provisional de dicho Gremio Oficial, domiciliado en Murcia, en su calle de José Antonio Ponzoa número 23; está procediendo a la formación del Censo de dichos exportadores, en cumplimiento a lo ordenado en el primer artículo transitorio de dicha disposición, y en su virtud invita por la presente convocatoria a todo aquél que desee dedicar sus actividades a la industria de exportador de pimentón a que solicite de este Comité Provisional antes del próximo día cuatro de agosto su inscripción obligatoria en el Gremio Oficial de Exportadores de Pimiento Molido, advirtiéndole que de no hacerlo, no podrá ejercer dicha industria.

En el alta de inscripción se consignarán: nombre comercial o razón social del exportador, vecindad y domicilio, tarifa, clase y epígrafe de la contribución industrial con la fecha de alta de ésta o número del recibo, apoderamientos legales que tenga concedidos, marcas comerciales registradas, denominaciones que utiliza para distinguir las diferentes clases de pimentón, exportación durante el último ejercicio, fecha y firma del exportador con la de los apoderados en sus casos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Presidente del Comité Provisional, Francisco Puerta.

Administración de Contribución Territorial y Propiedades de la Provincia de Logroño

ANUNCIO

1713

Aprobados por la Dirección general de Contribución territorial con fecha 7 de junio último, los trabajos de comprobación del Registro fiscal de edificios y solares de Soto de Cameros, y con fecha 19 del mismo mes los trabajos de comprobación de los Registros fiscales de Santurde y Ojacastro, se hace saber:

Que las reclamaciones colectivas referentes a la comprobación de Registros fiscales de edificios y solares, autorizadas por el artículo 65 del Reglamento de Catastro urbano de 15 de septiembre de 1932, podrán formularse en el plazo de

un año a contar de los citados días 7 y 19 de junio último, fechas del acuerdo de aprobación de los trabajos comprobatorios de los mencionados términos municipales.

Lo que se hace público para conocimiento del Ayuntamiento, Junta Pericial y contribuyentes de los pueblos interesados.

Logroño, 11 de julio de 1935.
—El Administrador de Contribución Territorial y Propiedades del Estado, Vidal Ruiz.

OBRAS PUBLICAS PROVINCIA DE LOGROÑO

ELETRICIDAD

1623

En el expediente incoado por la Cooperativa Eléctrica de Nájera, el Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, trasladó oportunamente la siguiente resolución:

«Examinado el expediente tramitado en ese Gobierno civil en virtud de la instancia y proyecto presentados por don Juan Antonio Caballero Alvarez como Presidente Gerente de la S. A. «Cooperativa Eléctrica de Nájera», solicitando en la primera, autorización para la instalación de una Central de energía eléctrica y tendido de cables para su aprovechamiento en alumbrado y fuerza motriz para la ciudad de Nájera, con imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios de los particulares cuya relación nominal acompaña.

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento reformado para instalaciones eléctricas de 7 de octubre de 1904.

Resultando que durante la información pública no se ha presentado ninguna reclamación ni oposición contra lo solicitado.

Considerando que todos los informes emitidos son favorables al otorgamiento de la autorización solicitada y que el establecimiento de instalaciones de la índole de la que nos ocupa es siempre beneficioso a la zona en que se ejecutan y redundan en definitiva en bien del interés público.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, se ha servido otorgar a la Sociedad Cooperativa Eléctrica de Nájera, la autorización por ella solicitada para el establecimiento de la instalación eléctrica relatada con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Los detalles de la instalación se sujetarán en cuanto sean aplicables al caso a las disposiciones del Reglamento sobre instalaciones Eléctricas y servidumbre forzosa del paso de las mismas, aprobado por R. D. de 7 de octubre de 1904, y las obras se ejecutarán bajo la inspección de la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Logroño, en el plazo de un año a contar de la fecha de notificación de la concesión con estricta sujeción al proyecto presentado por el peticionario que firma en Logroño en 31 de marzo de 1915, el Ingeniero de Minas don Sebastián Sáenz de Santa María, con las modificaciones de detalle que se fijan en las cláusulas de esta concesión cuyas modificaciones se harán constar en acta de reconocimiento que ha de aprobar la Superioridad antes de dar principio a la explotación del servicio.

2.ª La instalación sujeta también en su explotación a la inspección de la Jefatura de Obras públicas de Logroño, se otorgará con arreglo a las prescripciones que la Ley general de Obras públicas fija para las concesiones de esta clase sin perjuicio de tercero dejando a salvo los derechos de propiedad con sujeción a las disposiciones vigentes y a las que dictadas en lo sucesivo le sean aplicables y siempre a título precario, quedando autorizada la Superioridad para modificar los términos de la autorización, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente si así lo juzgase conveniente para el buen servicio o seguridad pública, sin que el concesionario tenga por ello derecho a indemnización alguna y sin limitación alguna de tiempo de uso para tales atribuciones.

3.ª No podrá darse principio a las obras sin que el concesionario presente previamente en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Logroño, resguardo de la fianza definitiva que represente el 3 por 100 del valor de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público y plano de replanteo de las que a este afecten, siempre que no coincidan con el proyecto aprobado, el cual podrá confrontar la Jefatura de Obras públicas de Logroño, si lo estima conveniente. La fianza que deberá estar impuesta a disposición del señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia, se mandará devolver al concesionario a la vez que se apruebe el acta de reconocimiento de las obras, debiendo a este fin

Gobierno Civil de la Provincia de Logroño

Licencias de 1.ª clase concedidas por este Gobierno Civil durante el mes de Junio de 1935.

1699

N.º	Fecha de la expedición	NOMBRES	CEDULA CLASE Y NUMERO	Edad	VECINDAD
272	1 junio 1935	Pedro Malo Espinosa	7.ª 37681	63	Logroño
273	"	Francisco Malo Romeo	13 113931	31	"
274	"	Paulino López Pérez	12 19320	54	Haro
275	"	Casto López Pérez	12 2054	61	"
276	"	Benito López Pérez	12 19319	46	"
277	"	Moisés Ruiz Olalde Guerrero	9.ª 37511	35	Logroño
278	3 "	Hilario Sánchez Malo	Médico Forense		Arnedo
279	"	Nolberto Aguirre	10 15	34	Enciso
280	4 "	Víctor Izquierdo Martínez	13 21164	33	Logroño
281	5 "	Gustavo Bueno Arnedillo	9.ª 431	49	Santo Domingo
282	"	Juan Orbea Gorostiaga	Interventor Banco de España		Logroño
283	6 "	Sotero Martínez Ruiz	9.ª 30912	48	"
284	"	Pedro Santos García	9.º 46055	27	"
285	"	Torbio Burgos Herce	12 674	40	Agoncillo
286	"	Jesús Fernández Bautista	12 20825	34	Torrecilla
287	7 "	Cristóbal Ortega Moreno	13 31711	28	Quel
288	"	Rodrigo Varo	Inspector de Sanidad		Logroño
289	"	Manuel Ruiz	Practicante de Sanidad		"
290	"	Luis Pascual Barbadillo	Mecánico de Sanidad		"
291	8 "	Salvador Fernández Luna	13 11424	25	Soto de Cameros
292	13 "	Santiago Velázquez Sáez	Oficial habilitado del Juzgado		Logroño
293	"	Tomás Remón Jiménez	12 3315	47	Cervera del Río Alhama
294	14 "	Francisco Calvo Lazcano	11 2834	38	Calahorra
295	"	Joaquín Herrero de la Riva	5.ª 6336	51	Logroño
296	15 "	Justo Bengoa Cereceda	9.ª 37735	36	"
297	"	Manuel J. Jiménez Sáenz de Rozas	13 46057	26	"
298	17 "	Firmo Hernández Madurga	13 2456		Cervera del Río Alhama
299	18 "	Clemente Cuadrado Barco	12	42	Calahorra
300	"	Justo Aguirre Enciso	10 5458	34	Munilla
301	21 "	Francisco París Ponca	Director Banco Hispano Americano		Logroño
302	22 "	Leoncio Núñez Benavente	8.ª 37476	35	"
303	25 "	Francisco Moreno Lusarreta	Guardia Nocturno		Cervera del Río Alhama
304	"	Antonio Amillo Madurga	Encargado Cárcel		"
305	"	Manuel Ladrón Orte	Guardia Nocturno		"
306	"	Federico Zapatero Díez	Idem		"
307	"	Teodoro Torres Torres	7.ª 37299	51	Logroño
308	26 "	Manuel Blázquez Pérez	11 2794	37	Alfaro
309	"	Antonio Ausejo Matute	7.ª 30087	38	Logroño
310	28 "	Manuel Aldonza Pérez	12 1188	42	Nájera
311	"	Enrique Toledo Martínez	Delegado Gubernativo		Manjarrés
312	29 "	Casimiro Rubio Ocariz	11 1874	34	Aldeanueva de Ebro

Logroño, 12 de julio de 1935—El Gobernador, Antonio Fernández Menárguez.

acompañar a aquellas las correspondientes certificaciones de las Alcaldías donde se han desarrollado las obras y copia del resguardo del depósito y certificación del Ingeniero Jefe en lo referente a obras en terrenos de dominio público; a menos que se haga constar en el acta que ni en unas ni en otras se ha causado daños ni perjuicios.

4.ª Será obligación del concesionario de la autorización, lo ordenado en las disposiciones siguientes: Ley de Protección a la Industria Nacional de 14 de febrero de 1907, Reglamento para ejecución de la misma, estando aprobados los artículos 1 al 12 por R. D. de 23 de febrero de 1908, el artículo 13 por R. D. de 24 de julio de 1908, los artículos 14 al 18 por R. D. de 22 de junio de 1910 y queda sujeta también a lo relativo al contrato

del trabajo dispuesto en el Real decreto de 20 de junio de 1902 y por último a todas las disposiciones vigentes sobre la materia y a las que en lo sucesivo se dicten con igual carácter sobre la misma.

5.ª Se colocarán pararrayos de antenas con resistencias líquidas, montados en serie para grandes descargas y pararrayos wurtz o de rollos para pequeñas descargas y sobretensiones en la línea, por lo menos uno cada doce postes, cuidando estén todos en perfecta comunicación con tierra en los dos polos del circuito o en la estación regeneradora en las dos de transformación en la línea de alta tensión y en la red de distribución a baja tensión.

6.ª Los postes de la línea serán de cemento armado de nueve metros de altura por lo menos sobre el suelo con par-

te empotrada en el terreno que no será menor de un metro. Los postes serán troco-cónicos de sección circular, cuyos diámetros serán en la base, de treinta centímetros como mínimo y el de la cabeza superior, de diez centímetros. A un metro de la base de sustentación deberán ir señalados todos los postes para poder en todo caso comprobar la profundidad de la parte sepultada en el terreno; esta señal deberá ser presenciada por el Ingeniero Inspector o un delegado suyo antes de la definitiva instalación de cada poste. La construcción y empleo de estos postes se ejecutará con el mayor esmero y según las disposiciones del proyecto aprobado; no debiendo en ningún caso y bajo ningún concepto exceder la separación entre cada dos postes consecutivos de treinta metros.

7.ª Los tres hilos conductores de la línea de alta tensión, serán de aluminio y tendrán cuatro milímetros de diámetro y doce milímetros cuadrados cincuenta y seis milésimas cuadrado de sección. Los hilos de la red de distribución irán recubiertos y tendrán cinco milímetros de diámetro, contando el espesor de la envolvente aisladora que ha de recubrirlos en toda la extensión de la red por la ciudad de Nájera.

8.ª Se impone la servidumbre de paso de corriente eléctrica en todos los cruces de la línea de alta tensión autorizada con terrenos de dominio público (en el cruce del río Nájera, en el de la acequia molinar y camino de servicio del molino de San Adrián, Paso Malo y de Alesanco), con estricta sujeción a las condiciones de la Ley, Reglamento y

disposiciones vigentes y a las condiciones particulares que siguen:

a) El primer cruce se efectuará con la acequia molinar y camino de servicio de la misma a la salida misma de la línea de la Central; el segundo cruce será con el camino San Julian y a los ochenta metros de la Central; el tercer cruce que es con el río Najerilla, empieza a los doscientos diez metros en la Central y abarca en máximas avenidas una longitud total de cauce de doscientos metros. Sigue en cuarto lugar el cruce de la línea de alta tensión con el camino de Paso Malo, cruce que se efectúa a cuatrocientos treinta metros de longitud de la línea desde la Central y por último el quinto cruce será a los mil treinta metros de línea desde el origen con el camino de Alesanco. En todos estos cruces el cruzamiento se efectuará en sentido normal a ser posible y caso de formar ángulo oblicuo con el eje del río Najerilla de la acequia y de los caminos a cruzarse evitará que el ángulo sea inferior a 60 grados mediante las modificaciones de alineación de tramos anteriores y posteriores al cruce y posteriores al cruce que sean precisos.

b) Los apoyos que limitan el tramo de cruzamiento, serán metálicos, de fábrica o mixtos por lo menos en la parte enterrada y cincuenta centímetros sobre el nivel del terreno; su altura será de nueve metros sobre el suelo, no admitiéndose en caso alguno que la madera quede embutida en fábricas ni cajas metálicas cerradas que dificulten su completa y fácil inspección exterior y se podrán colocar lo más cerca posible de la explanación de los caminos cruzados, debiendo quedar a la parte de afuera de la arista exterior de la cuneta donde la haya, pero empotrados y calculados para que resistan con exceso a todos los esfuerzos máximos a que pueden estar sometidos, con el fin de alejar toda posibilidad de su caída y que ésta solo pueda ocurrir en los casos realmente excepcionales o imposibles de proveer.

c) Los cables se amarrarán sólidamente a los postes anterior y posterior a cada tramo de cruzamiento y al inmediato por ambos lados, de modo que la tensión mecánica de los tramos contiguos no se transmita al tramo de cruce ni al precedente y siguiente, no debiendo experimentar los cables en cada uno de los tramos citados

más tensión que la producida por su propio peso.

d) Para evitar los peligros a que pueda dar lugar la rotura de los cables en los tramos de cruzamiento del Río, de la acequia y de los tres procedimientos siguientes.

1.º El uso del cable multifilar añadiéndole un puente en los puntos de suspensión o apoyo.

2.º Doble hilo conductor suficientemente cerca el uno del otro y unidos entre sí cada cuarenta o cincuenta centímetros por pequeñas piezas de cobre; en los puntos de suspensión o apoyo se colocará doble aislador, a cada uno de los cuales se sujetará uno de los hilos separadamente.

3.º Suspender cada uno de los conductores por medio de péndolas de su correspondiente alambre de acero, sujeto fuertemente a los postes que limitan el tramo de cruzamiento, fijando de un modo invariable el extremo superior de dichas péndolas para evitar su corrimiento, llevando el inferior a una distancia entre sí de cuarenta a cincuenta centímetros.

e) Los postes que sostienen

(Concluirá)

Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión

ORDEN

1674

Ilmo. Sr.: Establecida por el Reglamento de 22 de mayo de 1929, modificando por Real orden de 12 de marzo de 1930, la Inspección sanitaria y prácticas de desinfección en establecimientos y edificios públicos, fueron declarados exentos de la misma, por Real orden de 13 de agosto de 1930, los hoteles, fondas y demás hospederías anejas a los establecimientos de aguas minero-mediciales, por considerar que están sometidos, según el Reglamento de Baños de 12 de mayo de 1874, Instrucción general de Sanidad de 1904 y Reales órdenes de 5 de marzo de 1909 y 4 de octubre de 1913, a la inmediata inspección de vigilancia, en cuanto a sanidad e higiene se refiere, del Médico director del Establecimiento.

Esta excepción obliga a los Médicos del Cuerpo de Baños que se encuentren dirigiendo establecimiento de aguas minero-mediciales, a extremar la vigilancia en beneficio de la salud pública, denunciando a los Inspectores provinciales de Sanidad respectivos cuantas

deficiencias sanitarias observen, para su rápida reparación.

Por la razón expuesta,

Este Ministerio ha acordado:

1.º Que los Médicos del Cuerpo de Baños que dirijan establecimientos de aguas minero-mediciales girarán semanalmente visita de inspección a los hoteles, fondas y hospederías del establecimiento anejo a él, aun cuando pertenezca a dueños ajenos al mismo, para cerciorarse de su estado de salubridad, fijándose detalladamente en la cubicación, ventilación y limpieza de las habitaciones dedicadas a dormitorios, en la higiene de las cocinas y sus dependencias y utensilios y en la de los sitios donde sean guardadas las viandas, las que habrán de reunir las condiciones de garantía suficientes para el perfecto estado de las mismas. Observará también si el servicio de retretes se halla dotado del número suficiente en relación con la capacidad del edificio; si el número de hospedados es el que corresponde a los alojamientos dispuestos en las condiciones mencionadas y, en general, si se encuentra en las condiciones de higiene que exige el mencionado Reglamento de 22 de mayo de 1929. Exigirá que exista el libro de reclamaciones prevenido para que los huéspedes anoten las faltas sanitarias y observen y lo revisará detenidamente, así como las notas de las comidas o menú, exigiendo que nunca falten platos de calidad necesaria para el régimen de alimentación que hayan de observar los agüistas.

2.º Del resultado de su visita dará cuenta a la Dirección general de Sanidad y al Inspector provincial que corresponda, detallando minuciosamente las faltas que encuentre para su rápida sanción.

3.º Los establecimientos de aguas minero-mediciales que no se encuentren dirigidos por Médicos del Cuerpo de Baños serán vigilados por el Inspector de Sanidad de la provincia que corresponda, el que procurará visitarlos con frecuencia y dar rápida cuenta a la Dirección general de Sanidad del estado de Higiene en que encuentre las cocinas, baños, retretes y estancias en general, fijándose especialmente en la suficiencia que éstas tengan de hospedaje, etc., etc.

4.º Los Médicos que sin ser del Cuerpo de Baños se encuentren al frente de algún establecimiento de aguas minero-mediciales, procurarán que sean subsanadas las faltas de higiene que fuesen observadas en las visitas de inspección; considerándose, en caso de reincidencia, a los mismos como responsables personalmente de las faltas a los efectos de las sanciones que correspondan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 5 de julio de 1935.

P. D.

M. BERMEJILLO

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública. (Gaceta 7 julio de 1935.)

Dirección General de Caminos

Carreteras-Reparación

1735

Hasta las trece horas del día 5 de agosto próximo, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación con riesgo superficial con alquitrán de los kilómetros 71 al 77 y 307 al 311 de las carreteras de Logroño a Zaragoza y de Tarazona a Francia; cuyo presupuesto asciende a 69.492'66 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cinco meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 2.084'00 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 10 de agosto próximo a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Logroño en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneración mínima en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto ley de 6 de marzo de 1929 (Gaceta del 7) y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 (Gaceta del día siguiente) y disposiciones anteriores.

En el acto de la celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el concesionario y reintegrada con póliza de 1'50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 8 de julio de 1935.—El Director general, Lino Alvarez.

Gobierno Civil de la Provincia de Logroño

RELACION de las licencias de caza expedidas en este Gobierno civil durante las fechas que se expresan a continuación.

N.º	NOMBRES	Fecha de la expedición	Cédula Clase y número	CONCEPTO	VECINDAD
1462	Patrocino Villanueva Gil	24 julio 1934	13 2092	Caza	Haro
1463	Agustín Bañares Bravo	"	13 433	"	Bañares
1464	José Angulo Barrasa	"	13 355	"	Santo Domingo
1465	Zacarías Muñoz Villar	"	13 21	"	"
1466	Salvador Pérez Sáez	"	12 sin	"	"
1467	Salvador Rubio Lozano	"	13 2963	"	"
1468	Eloy Hidalgo García	"	13 sin	"	Nájera
1469	Joaquín Murillo Salaya	"	13 339	"	Logroño
1470	Celestino Fernández Ochoa	"	13 8501	"	"
1471	Narciso Aguirre Prior	"	12 2828	"	Haro
1472	José Gallo Amezarri	"	13 5308	"	Calahorra
1473	Julio Martínez Escorza	"	13 6130	"	"
1474	José Madorrán Lasheras	"	13 6616	"	"
1475	Antonio Ochoa Torres	"	12 3656	"	Logroño
1476	Benjamín Adentegui Cabañas	"	11 5367	"	Calahorra
1477	Hilario Arpón Blanco	"	13 670	"	"
1478	Félix Gutiérrez Alvarez	"	13 1780	"	"
1479	Inocente Bacigalupe Fernández	"	11 14203	"	Logroño
1480	Vicente Matute Pérez	25	13 701	"	Rincón de Soto
1481	Aparicio Matute Medrano	"	12 698	"	"
1482	José Alcalde	"	13 40	"	Ausejo
1483	Vicente Rodríguez Paterna	"	6 11591	"	Logroño
1484	Heliodoro Armas Martínez	"	13 439	"	Treviana
1485	Saturnino Robredo Lope	"	12 889	"	Ezcaray
1486	Vicente Zuazo Beni	"	12 18307	"	Logroño
1487	Francisco Crespo García	"	13 3516	"	"
1488	Vicente Díaz Galán	"	10 1090	"	"
1489	Cayetano Delgado	"	13 6504	"	"
1490	Julio Barriobero Padilla	"	13 46033	"	"
1491	Evaristo Calderón Torroba	"	12 7068	"	"
1492	Jesús Ostanz Vicente	"	13 28672	"	"
1493	Fausto Apellániz Andrés	"	13 20657	"	"
1494	Mariano Lasheras Olarte	"	11 24659	"	"
1495	Mariano Lacort Ayala	"	11 248	"	Haro
1496	Saturnino O-és Aranceta	"	13 737	"	"
1497	Eugenio Mª have Asunción	"	13 1809	"	"
1498	Primitivo Gil Heredia	"	13 411	"	Logroño
1499	Leonardo Domínguez León	26	13 2731	"	Arnedo
1500	Francisco Ochoa Calahorra	"	13 4237	"	Alfaro
1501	Vicente de la Paz Expósito	"	13 3541	"	Logroño
1502	Ramón Valencia Elizalde	"	11 13902	"	"
1503	Emilio López Pérez	"	11 624	"	Ezcaray
1504	Domingo Sánchez de la Nieta	"	13 22970	"	Logroño
1505	Francisco Gil Galdarocena	"	3 23928	"	"
1506	Justo Rubio Luis	"	13 16201	"	"
1507	Víctor Cenzano Herreros	"	11 4380	"	"
1508	Mauricio Balanzaasegui	"	13 10892	"	"
1509	Nicolás Fernández Presmanes	"	11 5576	"	"
1510	Jesús Rioja Meneli	"	13 2221	"	Santo Domingo
1511	Máximo Vázquez Lacalle	"	16 1246	"	"
1512	Ramón Gil Pinto	"	13 1652	"	"
1513	Pascual Braños del Río	"	13 518	"	Nájera
1514	Anastasio Olarte Rubio	"	13 802	"	"
1515	Ismael Ortega Ruiz	"	13 1556	"	Santo Domingo
1516	Victoriano Merino Velasco	"	13 422	"	"
1517	Cándido Cenzano Herreros	"	9 4386	"	Logroño
1518	Pedro Sánchez García	"	13 69	"	Matute
1519	Luis Calzada Sotas	"	13 11247	"	Logroño
1520	Miguel Marín Sáez	"	15 1152	"	Cenicero
1521	Tomás Clavijo Jiménez	"	12 12728	"	Logroño
1522	Aurelio Pérez García	"	13 3505	"	Haro
1523	Toribio Medel Osmá	"	12 771	"	Alfaro
1524	Severo Martínez Sáez	"	12 1345	"	Autol
1525	Aquilino Caro González	"	13 217	"	Munilla
1526	José Arnedo Escalona	"	12 606	"	Quel
1527	Gregorio García Martínez	"	10 8380	"	Logroño
1528	Amadeo Zurbano Marrodán	"	13 10534	"	"
1529	Valero Moreno Gil	"	13 45283	"	Arnedo
1530	Luis Santos Jubete	"	10 4915	"	Haro
1531	Joaquín Jiménez Sáenz	"	13 3223	"	Arnedo
1532	Juan Hernando Martínez	"	13 1033	"	Santo Domingo
1533	Laureano Martín Espiga	"	12 1687	"	Cenicero
1534	Juan Matute Armas	"	13 60	"	Villaverde de Rioja
1535	Manuel Aguado Victoriano	"	13 13898	"	Logroño
1536	Patrocino Barrio Mayor	"	13 53	"	Grañón
1537	Constancio Villar Bustos	"	13 554	"	"
1538	Julio Villar Bustos	"	13 552	"	"
1539	Víctor Preciado Sáenz	"	13 7515	"	Logroño
1440	Tomás Herce López	"	13 366	"	Calahorra
1441	Tomás Vitoria Antoñanza	"	13 837	"	"
1442	Manuel Martínez Bozalongo	"	13 5915	"	"

(Continuará)

OBRAS PUBLICAS

Relación de transferencias de automóviles diligenciadas por la Jefatura de Obras públicas de Logroño, durante el mes de marzo de 1935. 1127

AUTOMOVIL		CEDENTE		ADQUIRENTE	
Marca	Número de matrícula	NOMBRE	DOMICILIO	NOMBRE	DOMICILIO
U.S.A. Liberty	Lo 279	Viuda de S. Saseta	Santo Domingo	D. Bonifacio Atucha	Bilbao, San Mamés, 44
Hispano Suiza	Lo 321	D. Estanislao Peña	Logroño	• Máximo Barragán	Tricio
Buick	Lo 359	D. ^a Leoncia Rodríguez	Bilbao	• José Cepeda	El Triembo (Avila)
Renault	Lo 430	Fiat Hispania	Barcelona	• Isidro Martí	Barcelona, Cabañes, 58
Peugeot	Lo 480	D. Jesús Segura	Logroño	• Euterio Aragón	Logroño, Juan Lobo, 2
B. S. A.	Lo 557	• Marcos González	Calahorra	• Federico Vidal	Vitoria, Herrería, 5
Peugeot	Lo 610	• Lorenzo Andrés	Munilla	• Dionisio Fernández	Logroño, B. Herreros, 15
Renault	Lo 909	• Luis Sáez Benito	Logroño	• I. Jiménez y C. Urbide	Logroño, C. de Burgos
Fiat	Lo 969	• Antonio Ichaso	Zaragoza	• José Pastor	Madrid, Ronda Toledo, 14
Doge	Lo 1013	• Simón Avila	Logroño	• Cecilio Pajares	Logroño, Herrerías, 55
Chevrolet	Lo 1174	• Pablo Labarga	Logroño	• Rafael Rojo	Logroño
Essex	Lo 1181	• Alfredo Acero	Madrid	• Baltasar Gómez	Valdecarros (Salamanca)
Essex	Lo 1217	• Luis F. Pancorbo	Logroño	• Alfonso Parramón	Logroño, A. de Colón, 17, 3. ^o
C. M. G.	Lo 1286	• José Sáenz	Villoslada	• Francisco Sánchez	Logroño, Zurbano, 19
Citroen	Lo 1297	• Pedro Santolaya	Logroño	• Florencia Varela	Nájera
Ford	Lo 1557	• M. Vendrell	Barcelona	• Milagro Rodríguez	Hospitalet de Llobregat, F. 14
Ford	Lo 1678	• Francisco Sánchez	Logroño	• José Banco	Cenicero
Chevrolet	Lo 1900	• Francisco Extremiana	Calahorra	• José Galdámez	Afaro, Cuatro Reyes, 3

Logroño, 25 de abril de 1935.—El Ingeniero Jefe, J. Cajal.

Dirección General de Caminos

Carreteras-Reparación

1737

Hasta las trece horas del día 5 de agosto próximo, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación con riego superficial con alquitrán de los kilómetros 76 al 78'380 y 5 al 12'600 de las carreteras de Garray a la estación de Calahorra y de Arnedo a Estella; cuyo presupuesto asciende a 71 612'80 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cinco meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 2 148'00 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 10 de agosto próximo a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Logroño en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.^a (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remun-

neración mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929 (Gaceta del 7) y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 (Gaceta del día siguiente) y disposiciones anteriores.

En el acto de la celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el concesionario y reintegrada con póliza de 150 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 8 de julio de 1935.—El Director general, Lino Alvarez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ANUNCIO

1703

Hallándose recogidos por el señor Alcalde de Barrio de San Andrés, aldea de esta villa, dos mulas, de pelo castaño oscuro, la una más que la otra, y una más pequeña que la otra, se hace público para que llegue

a conocimiento del dueño o dueños de las mismas, advirtiéndose que para su entrega será requisito indispensable, acreditar legalmente ser su dueño y satisfacer cuantos gastos hayan ocasionado y ocasionen y satisfacer los derechos del presente anuncio.

Lumbreras de Cameros, 8 de julio de 1935.—El Alcalde, —P. S. M.: El Secretario, Hermógenes Pérez.

1711

Formado el proyecto de habitantes de crédito con destino al capítulo 11 y artículo 1.^o, queda expuesto al público durante quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Formado el padrón de cédulas personales de 1935 y aprobado por el Ayuntamiento, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días a sus efectos.

Prójano, a 9 de febrero de 1935.—El Alcalde, Félix Pascual.

EDICTO

1681

Don Juan Manuel Gil López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aguilar del Río Alhama.

Hago saber: Que el día 16 del actual mes y hora de las 11 de la

mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta para la contratación del servicio de recaudación del Repartimiento general de utilidades del presente ejercicio, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal,

Aguilar del Río Alhama, 4 de julio de 1935.—El Alcalde, Juan Manuel Gil.

Comunidad de Regantes de Propietarios de la Villa de Huércanos

1694

El Presidente de la Comunidad de Regantes de esta villa de Huércanos, convoca por segunda vez a todos los partícipes de dicha Comunidad, a Junta general para el día 18 del actual y hora de las 21 en el local del Sindicato A. C., a los efectos que se expresan en el anuncio de primera convocatoria publicado en el Boletín Oficial número 72 de 15 de junio último.

Advirtiéndose que sea cual fuere el número de partícipes que concurrirán, serán válidos los acuerdos que se tomen o adopten, salvo las excepciones que señala la Ley y ordenanzas.

Huércanos, 7 de julio de 1935.—El Presidente, Virgilio Tomé.

Aries Gráficas, Logroño.